

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

NUMERO 240

TEGUIGALPA: 7 DE ABRIL DE 1904

NUMERO 2,391

SUMARIO

GOBERNACION—Autorízase el gasto de \$ 31.00—Autorízase la erogación de \$ 25.00—Dispénsase á Agapito F. Ruiz y Juana B. Bueso Romero la publicación de edictos—Se dispensa á Medardo Guevara y Estanislao Maradiaga la publicación de edictos—Dispénsase á Ramón Henríquez y Raquel Fernández la publicación de edictos—Se dispensa á Vicente Hernández y Ciriaca Corzo la publicación de edictos—Dispénsase á Salvador Alcántara y Dolores Cruz la publicación de edictos.

GUERRA—Se autoriza el gasto mensual de \$ 6.00—Se manda pagar sus sueldos á Ladislao López, desde el 19 de mayo hasta el 26 de julio último—Se mandan pagar \$ 55.12 al Comandante de Armas de Ampala—Autorízase el gasto de \$ 80.00—Se asigna una pensión de inválido al Subteniente Guadalupe Baca—Se autoriza el pago de \$ 1.144.97—Se autoriza el pago de \$ 80.00.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Autorízase la erogación de \$ 30.00—Se aprueba un contrato—Admítase un pago que ofrece Roberto Motz á nombre de la sociedad J. Rossner y C^{as}, por no haberlo podido pagar á su debido tiempo.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Admítense las renuncias del Inspector de Rentas y del Guarda de Utiña y se nombran los sustitutos—Se aprueban las diligencias de remediación del terreno llamado "Aguá Caliente", del pueblo de San Antonio, departamento de Santa Bárbara—Autorízase el gasto de \$ 14.79.—Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de agosto de 1903.

AVISOS.

GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 81.00

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 31.00, valor de las medicinas suministradas por doña Lucrecia P. Bulnes, á los enfermos del presidio de La Paz, en los meses de enero y febrero anteriores. Este pago se hará por la Administración de Rentas de aquella ciudad, á la señora Bulnes; imputándose á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 15.00, por gastos de viaje de 5 individuos del departamento de Comayagua, destinados á la policía de esta capital. Este pago se hará por la Administración de Rentas de aquel departamen-

to, al señor Gobernador del mismo; imputándose á la partida XI, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 25.00, gastados por el señor Alcalde municipal de San Pedro Sula, para la conducción de un reo á esta capital. Este pago se hará por la Administración de Rentas de aquella ciudad, al referido Alcalde; imputándose á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase á Agapito F. Ruiz y Juana B. Bueso Romero la publicación de edictos

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Agapito F. Ruiz y Juana B. Bueso Romero, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Tenencia-Administración respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa á Medardo Guevara y Estanislao Maradiaga la publicación de edictos

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Medardo Guevara y Estanislao Maradiaga, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase á Ramón Henríquez y Raquel Fernández la publicación de edictos

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Henríquez y Raquel Fernández, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa á Vicente Hernández y Ciriaca Corzo la publicación de edictos

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Hernández y Ciriaca Corzo, vecinos de Concepción del Norte, en el departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase á Salvador Alcántara y Dolores Cruz la publicación de edictos

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Alcántara y Dolores Cruz, vecinos de Iriona, en el departamento de Colón y Juticalpa, en el de Olancho, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Juticalpa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se autoriza el gasto mensual de \$ 6.00

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de seis pesos (\$ 6.00), que se pagarán por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, á los Sub-

comandantes Locales de La Arada, Santa Rita y Concepción, de aquel departamento, para los gastos de escritorio de sus respectivas oficinas y a razón de dos pesos cada uno. Esta erogación deberá hacerse por todos los meses del año económico, en enero, imputándose a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar sus sueldos á Ladislao López, desde el 19 de mayo hasta el 26 de julio último

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se paguen por la Tesorería General, y conforme al Presupuesto de Gastos, al señor don Ladislao López, los sueldos correspondientes al Director de la Banda de Intibucá, desde el 19 de mayo al 26 de julio último, durante cuyo tiempo, el señor López estuvo desempeñando aquel empleo, con autorización del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 55.12 al Comandante de Armas de Amapala

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de (\$55.12) cincuenta y cinco pesos doce centavos, que por error dejó de comprenderse en el acuerdo emitido por el Ministerio de la Guerra, con fecha 8 del corriente, erogando (\$ 340.53) trescientos cuarenta pesos cincuenta y tres centavos para la confección de cien uniformes de tropa, destinados á la fuerza permanente del mencionado puerto, y cuyo valor efectivo asciende á la suma de (\$ 395.65) trescientos noventa y cinco pesos sesenta y cinco centavos. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 80.00

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 80.00) ochenta pesos, que se invertirán en la tracción de diez cargas de elementos de guerra, del pueblo de Villanueva, en el departamento de Cortés, á la ciudad de Santa Bárbara. La cantidad expresada se pagará por el Administrador de Rentas de Santa Bárbara, al Comandante de Armas del mismo departamento; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna una pensión de inválido al Subteniente Guadalupe Baca

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Sub-teniente Guadalupe Baca, quien se encuentra en invalidez á consecuencia de la herida que recibió en servicio de la causa legitimista, en la acción de armas librada en Coray el 8 de abril último, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos. Esta pensión se pagará por el Administrador de Rentas de Choluteca, imputándose las erogaciones que ocasione, á la partida "Para montepíos, retiros é inválidos," del Ramo de Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 1.144.47

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, se pague á los señores P. Maier y C.ª, la cantidad de \$ 1.144.47, valor de las mercaderías suministradas en San Pedro Sula y en el mes de marzo último, para el servicio de las fuerzas legitimistas de Occidente. La cantidad indicada deberá imputarse á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 80.00

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, se pague á la señora Ester Gallardo de Colindres, la cantidad de \$ 80.00 que suministró para el sostenimiento de la columna legitimista, que á la orden del Coronel don Marcelo Rivera, ocupó á Langue, á principios del mes de febrero último. La cantidad expresada se imputará á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 29 de enero de 1904.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos que se invertirán en la compra de cinco postes, que se necesitan para la reparación de la línea telegráfica del puerto de La Ceiba. Esta suma se entregará al Gobernador Político del departamento de Atlántida, por medio de la Administración de la Aduana de aquel puerto; debiendo imputarse á la partida 3.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Mendrea.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 29 de enero de 1904.

Con vista del contrato que literalmente dice:

"Emilio Mazier, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República, que en adelante se denominará el Gobierno, por una parte, y el señor don Alfredo Melhado, en representación de la compañía Melhado, hijos, sociedad colectiva que tiene su domicilio en el puerto de Trujillo y de la cual es socio Administrador, que en adelante se denominará los Concesionarios, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

I El Gobierno otorga permiso á los Concesionarios para cortar y exportar árboles de caoba y cedro en los bosques nacionales situados en las márgenes de los ríos Aguán y Piedra Blanca, y la laguna de Chapagua y los tributarios de dichos ríos.

II Los Concesionarios pagarán al Gobierno por cada árbol que corten la suma de cinco pesos oro americano, ó su equivalente en plata en pesos fuertes de ley de novecientos milésimos y peso de veinticinco gramos, al premio corriente en el lugar del pago. Este se hará en la Aduana del puerto de Trujillo; y en atención á la poca madera que hay en los lugares mencionados, se efectuará entregando los Concesionarios, anticipadamente, quinientos pesos oro americano, ó su equivalente en plata, cada año; y la liquidación se hará en el mes de diciembre, después de que un empleado que el Gobierno designe, cuente los árboles cortados. El primer pago anticipado se hará un mes después de aprobado este contrato por el Congreso Nacional; y los demás en el mes de enero de cada año.

III Los Concesionarios pagarán además, en la forma y tiempo determinados por las leyes y reglamentos nacionales, los derechos establecidos actualmente ó que en lo futuro se establezcan por la exportación de la madera que corten.

IV Los Concesionarios tendrán derecho para introducir, libre de toda clase de impuestos fiscales ó municipales, durante el tiempo de concesión, los artículos siguientes: hachas, machetes, cadenas, conos, bocas, frenos para sujetar las trozas, sierras de todas clases, maquinaria é instrumentos y útiles de hierro, carretas, yugos, carbón y rieles para tranvía ó caminos de hierro, cables de alambre, mecates, alquitrán y sebo para las carretas; y además, harina, puerco, carne salada, maíz, heno, avena, arroz, manteca, cereales, bacalao, comestibles en latas para el servicio de la empresa y trajes propios para los operarios en cantidad proporcional.

V Siempre que los Concesionarios tengan que importar los artículos mencionados en el número anterior, darán aviso previo al Ministerio de Fomento, y el registro de ellos se verificará con vista de la factura respectiva, la cual deberán los Concesionarios presentar al Agente ó empleado fiscal que corresponda, en el puerto por donde haya de hacerse la introducción.

VI Los Concesionarios tendrán derecho, además, para usar gratuitamente cualquiera clase de maderas que necesiten y se encuentran en los bosques referidos, para construir casas, campamentos, vagones, puentes, caminos y demás cosas necesarias para la instalación y mantenimiento de la empresa. También tendrá derecho para emplear y usar botes de vapor y de cualquiera otra clase para el mismo servicio. Asimismo los Concesionarios podrán limpiar y usar gratuitamente los terrenos nacionales que necesiten, sin contar el pino, el hule y la zarzaparrilla, y

sea para sembrar granos y legumbres, ya para formar potreros para el servicio de la empresa, lo mismo que usar la hoja del árbol denominado *mastica* ó *ajuste*; pero sin destruir ó cortar al árbol.

VII Los empleados y trabajadores al servicio de la empresa, siendo hondureños, estarán exentos del servicio militar durante el tiempo que permanezcan ocupados en ella, para lo cual dará aviso por escrito al respectivo Comandante; y en caso de que el Gobierno disponga doctrinarios ó disciplinarios, designará la persona que deba hacerlo en cada campamento. En este caso, los Concesionarios pagarán á dicha persona veinticinco pesos mensuales y le suministrarán, además, los alimentos, todo sin retribución alguna; sin embargo, cuando fuese absolutamente necesario ocupar á dichos trabajadores y empleados fuera de los campamentos referidos, estarán entonces exentos del servicio por el tiempo que dure su ocupación en esta forma.

VIII Este contrato durará seis años á partir de la fecha en que sea aprobado por el Congreso Nacional.

IX Cualquiera desacuerdo que surja entre el Gobierno y los Concesionarios con motivo de este contrato, deberá someterse á la decisión de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero, y si en ello tampoco se pusieren de acuerdo, lo nombrará el señor Juez de Letras de lo Civil de este departamento. El Tribunal se organizará en esta ciudad y el fallo que pronuncie será obligatorio para ambas partes y no cabrá contra él recurso alguno. Los Concesionarios no podrán en ningún caso, ocurrir á la vía diplomática para el arreglo de las diferencias á que dé lugar este contrato.

X Los Concesionarios tendrán derecho para introducir al país, para emplearlos en los trabajos de la empresa, los operarios que se necesitan, excepto chinos. En fe de lo cual, firma el presente contrato en Tegucigalpa, á los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuatro. —Emilio Mazier. —Alfredo Melhado;—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes; y que se dé cuenta con él al Congreso Nacional en sus presentes sesiones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreno.

Admitese un pago que ofrece Roberto Motz á nombre de la sociedad J. Rössner y C.ª, por no haberlo podido pagar á su debido tiempo.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1904.

Vista la solicitud que en esta fecha ha presentado don Roberto Motz, á nombre de la sociedad J. Rössner y C.ª, de Amanala, en la cual manifiesta que por causas de imperiosa necesidad su voluntad, los dueños de la zona mineral "Mangulile," en el departamento de Olancho, no pudieron pagar en su oportunidad el impuesto de patente correspondiente al año próximo pasado; y deseando subsanar esta falta, ofrece el pago del doble del valor de la patente adeudada.

Considerando: que el inciso 2.º del artículo 151 del Código de Minería, permite á los dueños de propiedad minera suspender el remate de éstas, pagando una cantidad doble del valor de la patente adeudada. —El Presidente

ACUERDA:

Admitir el pago que ofrece el señor Motz para el efecto indicado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreno.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Admitese las renuncias del Inspector de Roatán y del Guarda de Utila y se nombra los sustitutos

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1903.

Siendo justas las causas que exponen los señores don Eliseo H. Porja, Inspector de Hacienda de las Islas de la Bahía y don Jerónimo Méndez, Guarda Marítimo de Utila, para renunciar los puestos que desempeñan, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitirselas, dándoles las gracias por los servicios prestados; y

2.º—Nombrar, para sustituirlos, á los señores don Gregorio Moncada y don Fernando Isaula L., respectivamente, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Saturnino Meda.

Se aprueban las diligencias de remeida del terreno llamado "Acua Caliente," del pueblo de San Antonio, departamento de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1903.

Vistas las diligencias de remeida del terreno llamado "Acua Caliente," ubicado en el departamento de Santa Bárbara, seguidas por el Administrador de Rentas respectivo, á solicitud de don Jesús Pineda R., quien se presentó á nombre de los vecinos de San Antonio. Contiene el área del terreno 981 hectáreas, 74 áreas, 51 centenas ó sean 21 caballerías, 51 manzanas y 9.611 varas cuadradas.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal, quien opina en su informe de 9 de agosto de 1903, porque se aprueben estas diligencias; y Considerando: que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el dictamen fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remeida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de los expresados vecinos del pueblo de San Antonio, el testimonio del título con que han de legitimar su propiedad, previas las tomas de razón de las oficinas generales de Hacienda.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Saturnino Meda.

Autorízase el gasto de \$ 14.79

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 14.79) catorce pesos setentinueve centavos, que importan los materiales empleados en los trabajos que

se ejecutaron en el mes de septiembre último, para la

Dirección de Rentas y Tesorería General. La imputación se hará al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Saturnino Meda.

A V I S O S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—Denuncio—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Lucio Andino, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de Reitoca, por sí y á nombre de Alejo Vásquez, casado, labrador y vecino de Sabángrande, ante Ud., respetuosamente, vengo á denunciar una mina antigua en cerro conocido, situada en el lugar llamado San Marcos, jurisdicción del pueblo de Sabángrande, y cuyos límites son: al Norte, el cerro La Amaya; al Sur, la mina La Concepción; al Este, La Laguna; y al Oeste, el Cerro Quebrado. La veta produce plata y oro, según muestra que acompaño; corre de Sureste á Noroeste, con recuesto al Oeste. También comprendo en el denuncia los planteles donde existió la máquina, recales y lavaderos de la quebrada adyacente y abandonados desde el año 1891. Tengo noticia de que el último propietario de dicha mina y establecimiento de beneficio, abandonados desde el referido año, fué la "San Marcos Mining & Milling C.ª." Conforme al artículo 53 del Código de Minería derogado, bajo cuya vigencia se verificó el abandono, y conforme también al Código vigente, la mina referida ha vuelto á ser propiedad del Estado, y por lo mismo hago formal denuncia de ella, pidiendo se mande registrar esta petición, con los formalidades de ley, y nombro mi representante en este asunto, hasta su terminación, á Lic. don Domingo Zambrano.—Tegucigalpa: 17 de marzo de 1904.—Lucio Andino.—Presentado en su fecha, á las tres y media p. m.—Hévez, Srío.—El infrascrito Secretario, hace constar que es auténtica la declaración de poder que antecede, á favor del Licenciado don Domingo Zambrano.—Tegucigalpa: 17 de marzo de 1904.—Pedro Pablo Chávez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: marzo dieciocho de mil novecientos cuatro.—Admitese el denuncia que antecede, y regístrese y publíquese el registro en el periódico "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35, Minería.—Notifíquese y tenga el Lic. don Domingo Zambrano como representante de los denunciantes.—José María Sandoval.—Pedro Pablo Chávez, Srío.—Para los fines de ley se publica el presente aviso.—Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904.—Pedro Pablo Chávez, Secretario. —2—

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el día veinte de mayo próximo se rematará en el mejor postor: terreno denominado "La Chéega," sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, denunciado y medido á solicitud del General don Antonio López; mide cuatrocientas once hectáreas y cinco mil seiscientos catorce metros cuadrados, de las cuales noventa hectáreas son propias para la crianza de ganado y el resto para agricultura; está valorado dicho terreno en mil cincuenta y cuatro pesos sesenta y ocho centavos. Lo que pongo en conocimiento del público para que el día señalado, á las diez a. m., se presenten los interesados.—La Esperanza: 23 de marzo de 1904.—A. Cabrera. —2—

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día 20 de abril próximo, á las 10 a. m., se rematará en esta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado "Montaña de la Esperanza," sito en jurisdicción de San Juan, departamento de El Paraíso, que mide ochenta y cinco hectáreas, el cual consta de sesenta y siete hectáreas, ochenta áreas y veintitrés centáreas (607, 80, 23), de las cuales doce hectáreas y cincuenta y cuatro áreas son propias para la agricultura, y el resto para la crianza de ganado; y valoradas según los números 2.º y 4.º del artículo 26 de la Ley Agraria, las primeras á razón de tres pesos hectárea, y las segundas á un peso cada una, arrojando un importe total de (\$ 682.96) seiscientos treinta y dos pesos noventa y ocho centavos.—Todo lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán: 17 de marzo de 1904.—Luis Elvir.

Topografía Nacional—3.ª Avenida E. N.º 43

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de agosto de 1903

	Existencia en 31 de julio de 1903	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para septiembre de 1903
Aguardiente	105.573,56	118.981,70	224.555,25	113.867,96	110.687,29
Licores	49.327,75	32.316,25	81.644,00	26.718,24	54.925,76
Pólvora	60.879,73	22.300,00	82.979,73	7.368,62	75.611,11
Papel Sellado	9.122,80	1.630,00	10.752,80	2.866,60	7.886,20
Timbres	3.028.586,18	109.671,98	3.138.258,16	76.768,43	3.061.469,73
Boletas Pecunarias	83.205,23	3.592,50	86.797,73	6.972,50	79.825,23
Tarjetas Telegráficas	85.075,96	16.415,70	101.491,66	13.247,40	88.244,26
Especies Postales	257.935,71	11.054,03	268.989,74	13.384,42	255.605,32
Impresos	76.399,76	120,00	76.519,76	312,00	76.207,76
Pólizas	7.382,58	2.348,50	9.731,08	2.199,00	7.532,08
Manifiestos	3.519,42	294,00	3.813,67	1.576,50	2.237,17
Permisos	36.538,00		36.538,00	2.327,50	34.210,50
Pases de Naves	50.095,50	11,00	50.106,50	339,00	49.767,50
Matriculas	1.925,50		1.925,50	2,00	1.923,50
Patentes de Sanidad	32.105,00	9.146,00	41.251,00	1.053,50	40.197,50
Cartas de Navegación	1.057,50		1.057,50		1.057,50
Boletines del "22 de Febrero"	1.120,00		1.120,00		1.120,00
Títulos de Abogado	2.180,00		2.180,00		2.180,00
Especies Vencidas	250.125,23		250.125,23		250.125,23
Patentes de Licores	341.600,00	1.800,00	343.600,00	2.310,00	341.290,00
Guías de Exportación de ganado	205,50		205,50		205,50
Boletas militares	186.000,00		186.000,00		186.000,00
Puros finos	7,50		7,50		7,50
Tabaco en rama	98,50		98,50		98,50
	4.670.067,16	329.681,66	4.999.748,82	271.333,67	4.728.415,15
		4.670.067,16		4.728.415,15	
		4.999.748,82		4.999.748,82	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Aduana de Amapala	77.122,07	8.022,15	85.144,22	43.971,16	42.173,06
" Puerto Cortés	50.701,23	25.651,25	76.352,47	20.859,97	55.492,50
" Trujillo	56.825,17	19.393,75	76.218,92	4.558,00	71.669,92
" La Ceiba	70.297,50	16.487,50	86.785,00	15.008,58	71.776,42
" Roatán	49.817,26	4.800,00	54.617,26	1.974,86	52.642,40
Administración de Tegucigalpa	63.537,10	51.161,09	114.698,19	31.214,60	83.483,59
" Comayagua	34.847,13	9.271,87	44.119,00	5.068,26	39.050,74
" El Paraiso	23.093,52	5.106,00	28.199,52	3.623,03	24.576,49
" Choluteca	36.932,96	3.600,00	40.532,96	7.594,94	32.938,02
" Valle	19.101,00	9.856,87	28.957,87	5.361,96	23.595,91
" La Paz	13.194,03	6.733,75	19.927,78	5.332,31	14.595,47
" Olancho	38.276,46	9.227,50	47.503,96	7.640,60	39.863,36
" Santa Bárbara	38.133,96	11.998,12	50.032,08	7.674,06	42.358,02
" Yoro	36.382,87	8.579,37	44.962,25	7.291,66	37.670,59
" Gracias	28.206,81	9.048,12	37.254,93	3.554,88	33.700,05
" Intibucá	19.872,64	6.182,50	26.055,18	3.373,83	22.681,35
" Copán	52.439,10	15.402,50	67.841,60	11.702,06	56.139,54
" Cortés	24.360,17	42.733,75	77.093,92	25.781,20	51.312,72
Tesorería General	3.927.026,14	60.426,56	3.993.451,70	60.741,90	3.932.709,80
	4.670.067,16	329.681,66	4.999.748,82	271.333,67	4.728.415,15
		4.670.067,16		4.728.415,15	
		4.999.748,82		4.999.748,82	

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1904.

V. B.

El Jefe de la Contabilidad Central de la República,

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO INESTROZA.